



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”; Y POR LA OTRA, EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MECANISMO”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA TOBYANNE LEDESMA RIVERA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Los artículos 6 y 7 de la carta magna establecen los derechos a la libertad de expresión e imprenta, así como la obligación del estado mexicano de garantizar los mismos.

Bajo ese contexto, la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 10 de agosto de 2015, establece las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México para proteger de manera integral los derechos a la vida, la integridad física, psicológica, moral y económica, la libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en la ciudad de México y a su vez, recoge los compromisos, obligaciones, resoluciones y recomendaciones de organismos internacionales en materia de libertad de expresión y el derecho a defender derechos humanos.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se encuentra preceptuada la dignidad humana como principio rector supremo, siendo este el sustento de los derechos humanos y el fundamento de la Constitución, por ello toda actividad pública estará guiada al respeto y garantía de los derechos humanos, ello concatenado con los artículos 4 en el que se

9
1



establecen los principios de interpretación y aplicación, 6 apartado g, 7 apartado c, 11 apartado j y 8 apartado d, en los que estipulan el reconocimiento, la protección y el derecho a la libertad de expresión y los derechos de las víctimas. En ese tenor y bajo dicho principio es que las partes celebran el presente instrumento jurídico, con el fin de salvaguardar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras, así como de sus familiares.

Es por ello, que la labor periodística, la libertad de expresión, así como la defensa de los derechos humanos, son actividades fundamentales que contribuyen al fortalecimiento de la opinión pública y a la protección de los derechos humanos, por lo que la federación y las entidades federativas, reconocen pública y socialmente la importante labor de estos grupos en la consolidación del estado democrático de derecho.

De ahí que **“EL MECANISMO”** y **“EL CONSEJO”**, planteen la necesidad de determinar las bases, acciones y mecanismos de colaboración que les permitan garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y una vida digna a todas aquellas personas defensoras de derechos humanos y periodistas que se encuentran en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su actividad. Lo anterior, tomando en consideración, que **“EL CONSEJO”** contribuye a la recuperación de la seguridad y la promoción de la procuración de justicia en la capital y en los municipios colindantes de la Ciudad de México.

II. DECLARACIONES

II.1 DECLARA **“EL MECANISMO”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.1. Es un organismo descentralizado del gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad por lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción III, 7 segundo párrafo, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 2 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

II.1.2. Su objetivo principal es la protección integral de las personas defensoras de derechos humanos, de la libertad de expresión, periodistas y colaboradores periodísticos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

II.1.3. Mediante nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2018 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, designó a la Maestra Tobyanne



Ledesma Rivera como Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas de forma alguna.

ii.1.4. La Licenciada Tobyanne Ledesma Rivera, con fundamento en los artículos 6 fracción II, 15 y 16 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, así como 50, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades y representación legal para celebrar el presente convenio.

ii.1.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle General Prim número 2, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010 Ciudad de México.

ii.1.6. Se encuentra inscrita en la Secretaría de Administración Tributaria, siendo sus datos fiscales los siguientes, Denominación social: Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y su Registro Federal de Contribuyentes: MPI151211-4e3.

II. 2 DECLARA “EL CONSEJO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.2.1 Fue creado por acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, el veintidós de enero del año dos mil siete, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete conforme al acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue denominado Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, hoy Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de agosto de dos mil diecinueve y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

II.2.2 Tiene como principales atribuciones establecer, en carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana; procuración de justicia, atención a

9



víctimas del delito, prevención y reinserción social; a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana.

II.2.3. Su representante el Doctor José Salvador Guerrero Chiprés, nombrado consejero presidente por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de febrero del año 2019, conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su artículo 8 fracción I y artículo 14.

II.2.4. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

II.2.5 Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Amberes número 54, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

III.3-DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con las que se ostentan sus representantes para la celebración de este convenio mismas que a la fecha de firma del presente instrumento, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

III.3.2 Que es de su interés coordinarse para coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, específicamente en materia de protección y salvaguarda de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas, así como de aquellas que ejercen la libertad de expresión y que se encuentran en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, con la finalidad de garantizarles las condiciones para continuar ejerciéndola.

III.3.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de cooperación interinstitucional, no existiendo en su formalización y contenido error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que conocen el alcance y contenido del presente convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación y colaboración institucional, bajo las cuales **“LAS PARTES”** unirán esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus atribuciones, en beneficio de las personas defensoras de derechos humanos, mismos que se encuentran estrechamente ligados con el derechos a la libertad de expresión que ejercen personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que viven o transitan en la Ciudad de México y que se encuentran en situación de riesgo como resultado de ejercicio de su actividad.

Además de colaborar **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en el desarrollo de actividades encaminadas a contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana, la promoción de la procuración de justicia e implementar acciones que promuevan la prevención del delito y la cultura cívica.

SEGUNDA. - COMPROMISOS POR PARTE DE **“EL MECANISMO”**:

- 1.- Difundir información sobre las actividades, acciones y servicios por parte de **“EL CONSEJO”**, mismos que estén estrechamente vinculados con la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo.”.
- 2.- Poner a disposición de **“EL CONSEJO”**, los diversos programas, acciones y herramientas que se tienen implementados, para la atención de las personas que realizan el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México.
- 3.- Realizar pláticas, capacitaciones, o conferencias informativas, de acuerdo con sus posibilidades, al personal que designe **“EL CONSEJO”** sobre el trabajo que realiza **“EL MECANISMO”** en favor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo.
- 4.- Canalizar a personas defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas que se encuentren en situación de riesgo las cuales remita **“EL CONSEJO”**.
- 5.- Difundir el programa de **“EL CONSEJO” “JUNTOS CONTRA LA TRATA”**, a través de la **“LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”** y el **“CHAT NACIONAL VS LA TRATA DE PERSONAS”** por medio del número 800 5533 000, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen al consejo.

9



6. Difundir entre la comunidad de **“EL MECANISMO”**, la **“LÍNEA DE SEGURIDAD” 55 5533 5533** y el **“CHAT DE CONFIANZA” 55 5533 5533**; así como los servicios de asesoría jurídica y atención psicológica que se brindan en **“EL CONSEJO”**, en el horario de atención que es de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

7. Difundir entre la comunidad de **“EL MECANISMO”**, la **LÍNEA NACIONAL DIVERSIDAD SEGURA 800 000 5428**, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen al consejo.

8. Difundir entre la comunidad de **“EL MECANISMO”** el CHATBOT denominado “Adelita Sindelito” creado por **“EL CONSEJO”** y Facebook en el cual se reciben reportes de delitos como robo, extorsión, violencia familiar, maltrato infantil, maltrato animal, ilícitos cibernéticos, Trata de Personas, entre otros

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL CONSEJO CIUDADANO”.

1. - Difundir información sobre las actividades, acciones y servicios dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas, organizaciones sociales o colectivas cuya labor esté relacionada con la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y el periodismo que lleve a cabo desde **“EL MECANISMO”**.

2.- Intercambiar con **“EL MECANISMO”** material (impresa o en gráficos digitales) informativo sobre las dependencias e instituciones del Gobierno de la Ciudad de México a fin de que las personas usuarias puedan conocer e identificar si alguna de las acciones que se llevan a cabo dentro de éstas es de su interés y contribuye a mejorar su calidad de vida.

3.- Colaborar con **“EL MECANISMO”** en la realización de talleres, conversatorios o espacios de aprendizaje virtuales relacionados con seguridad digital, prevención de riesgos en entornos digitales, comunicación y género, dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, periodistas, organizaciones sociales o colectivas cuya labor esté relacionada con la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y el periodismo.

4.- Cuando sea posible, ser sede de talleres, conversatorios o espacios de aprendizaje relacionados con seguridad y derechos digitales, dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, periodistas, organizaciones sociales o colectivas cuya labor esté relacionada con la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y el periodismo.



5.- Canalizar a la línea nacional diversidad segura o línea de seguridad y chat de confianza a personas defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas que pudieran necesitar atención complementaria a la brindada por **“EL MECANISMO”**.

6.-Canalizar a **“EL MECANISMO”** a personas defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas que se encuentren en situación de riesgo y que requieran atención.

7.- Difundir entre la comunidad de **“EL MECANISMO”**, la **“LÍNEA DE SEGURIDAD” 55 5533 5533** en la que, por medio de su centro de contacto, las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año, se proporcionan asesorías jurídicas y atención psicológica a víctimas de algún delito.

Así mismo la **“LÍNEA DE SEGURIDAD”** comprende también la modalidad de mensajes, por conducto del **“CHAT DE CONFIANZA”**, a través de la aplicación “WhatsApp”, por medio del número 55 5533 5533.

8.- Difundir con la comunidad de **“EL MECANISMO”**, el Programa Binacional **“JUNTOS CONTRA LA TRATA”**, a través de la **“LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”** y el **CHAT NACIONAL VS LA TRATA DE PERSONAS** por medio del número 800 55 33 000, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen a **“EL CONSEJO”**. Con la finalidad de que **“EL MECANISMO”** involucre a su comunidad a identificar esta forma moderna de esclavitud y en su caso realizar denuncias que correspondan a hechos que pueden ser constitutivos del delito de trata de personas.

9. Difundir con la comunidad de **“EL MECANISMO”**, la **LÍNEA NACIONAL DIVERSIDAD SEGURA 800 000 5428**, de la cual, los derechos de autor y la propiedad industrial pertenecen a **“EL CONSEJO”**. Con la finalidad de que **“EL MECANISMO”** involucre a sus colaboradores en la promoción de la inclusión, reconocimiento de las diversidades y el cumplimiento de los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTI+.

10. Poner a disposición de **“EL MECANISMO”** y su comunidad, los diversos programas y causas que se tienen implementados en **“EL CONSEJO”**, entre los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran: **“DIGNIDAD MAYOR”**, **“DIVERSIDAD SEGURA”**, **“COMPANIMAL”** y **“JUNTOS VS EL BULLYING”**, entre otros.

11. Poner a disposición de **“EL MECANISMO”** y su comunidad, el **“SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO”** a víctimas del delito, por parte de personal jurídico y psicológico de **“EL CONSEJO”**, quienes proporcionan asesoría jurídica y atención psicológica,



respectivamente, durante el trámite del inicio de su denuncia ante la autoridad correspondiente.

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos, y/o trabajos, para lo cual **“LAS PARTES”** se obligan a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
2. Informarse semestralmente de las acciones derivadas del presente convenio como parte de un seguimiento mutuo y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.
3. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración.
4. Reconocer mutuamente su participación, colocando los logotipos de ambas instituciones en el material que se realice en función del objeto de este convenio de colaboración.

QUINTA. - ENLACES DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” convienen en designar como enlaces para todo lo relacionado al cumplimiento, seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, a las personas siguientes:

Por **“EL MECANISMO”**: Licda. Mayra Rodríguez Lucero, Coordinadora de Asuntos Jurídicos.

por **“EL CONSEJO CIUDADANO”**: Lic. Abraham Téllez Suárez, Asesor del Consejero Presidente.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.



SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional surtirá efectos a partir de la firma de este y tendrá una vigencia indefinida.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional podrá ser modificado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**; las modificaciones deberán constar por escrito mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá ser firmado por quienes tengan facultades para ello; mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento cuando concurren razones de interés general, por mutuo acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de **“LAS PARTES”** lo determine. Esto se debe realizar con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, mediante aviso por escrito donde se mencione de manera explícita el deseo de darlo por concluido, así como las causas que motivaron a esta determinación.

En estos casos, **“LAS PARTES”** realizarán las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, en los supuestos que aplique.

Lo anterior, se establece sin perjuicio de que las acciones, actividades o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración interinstitucional, **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán optar entre rescindirlo o exigir su cumplimiento.

La rescisión administrativa del presente instrumento se realizará sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las partes en los casos siguientes:

9



- a) Por incumplimiento, total o parcial de cualquier obligación contenida en el presente convenio se hará la rescisión sin perjuicio de otras acciones o instancias para lograr la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.
- b) Cuando se determine que los bienes y servicios proporcionados para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico fueron utilizados con fines distintos a los establecidos.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que se hubiera notificado por escrito a la otra parte de que se materializó una causa de rescisión.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional; por lo que “**LAS PARTES**” convienen que el personal bajo su autoridad, que sea designado para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para la contraparte y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido y en el marco de la celebración del presente convenio, se les pretenda fincar.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil una frente a la otra por los daños y perjuicios que pudieran causarse mutuamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de subsistir las causales de fuerza mayor o caso fortuito, y dichas causales revistieran tales características, o fueren de gravedad tal, y/o permanencia tan prolongada, que hicieran imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación, mismos que serán agregados al instrumento legal que corresponda.



DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”** y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de estas, que son insuperables, imprevisibles, o que aun siendo prevenibles no se pueden evitar, que impidan a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras declaradas o no, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, y tormentas de tal precipitación que generen inundaciones en el lugar en el que se desarrollarán las actividades materia de este convenio.

“LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, los compromisos establecidos podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a su suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES”, convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relativos a cualquier asunto relacionado con lo acordado en el presente instrumento, se deberá realizar por escrito, con acuse de recibo, y se entregarán en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de **“LAS PARTES”**, se deberá notificar por escrito a la otra parte, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se realice el cambio. En caso de no hacerlo, cualquier aviso, comunicación o notificación surtirá efectos legales en el último domicilio señalado por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

La información que se proporcione, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración Interinstitucional.

9



Se entiende, que las personas beneficiarias se encuentran en situación de vulnerabilidad, ante su agresor o agresores por lo que **“LAS PARTES”** garantizarán la adecuada protección, conservación y confidencialidad de los datos e información que se deriven del presente convenio, por lo que no puede hacerse pública en padrones o cualquier otro medio su identidad, considerando que algunas de éstas están refugiadas para salvaguardar su vida e integridad, en cumplimiento al capítulo XIV de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Finalmente y en caso de incumplimiento, serán responsables de los daños y perjuicios que origine su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar y resguardar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada, haciéndose sabedoras de las sanciones establecidas en el Código Penal para el Distrito federal, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con independencia de las demás sanciones que pudieran derivarse.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transmitir derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, salvo que cuenten con autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que las controversias derivadas respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, deberán ser resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, en caso contrario, y solo una vez agotados todos los medios para la solución del conflicto de **“LAS PARTES”**, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo del año 2022.

POR “EL MECANISMO”

POR “EL CONSEJO”

MTRA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA

DIRECTORA GENERAL

**DR. JOSÉ SALVADOR GUERRERO
CHIPRÉS.**

PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CON FECHA 28 DE MARZO DE 2022, SUSCRIBEN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY